

En la ciudad de Gualاقiza, a los 31 días del mes de Julio del 2018 entre los señores.

CEDENTES: Ochoa Molina Klever Xavier con cédula de identidad No. 1900418599 y su conyuge Lucero Sánchez Gladys Beatriz con cédula de identidad No. 1900546472, accionista de la Compañía en Transporte Terrestre "TAXAMASONAS S.A." quien tiene a su haber 50 acciones de un valor de un dólar cada una; y por otra parte el

CECIONARIO: Sarmiento Zúñiga Wilson Homero con cédula de identidad No. 0103842670, actuando como apoderada la señora Sarmiento Zúñiga Clara Genoveba con C.I. 1709274193.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, de acuerdo a los siguiente.

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señor Sarmiento Zúñiga Wilson Homero 01 acción de las 50 acciones que tengo a mi favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el presente libro de las acciones y accionistas; por intermedio de Gerencia para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de actor para los fines que importan derecho.

Atentamente,

Ochoa Molina Klever Xavier

C.I.: 1900418599

CEDENTE

Lucero Sánchez Gladys Beatriz

C.I.: 1900546472

CONYUGUE DEL CEDENTE

Sarmiento Zúñiga Wilson Homero

C.I.: 0103842670

CECIONARIO





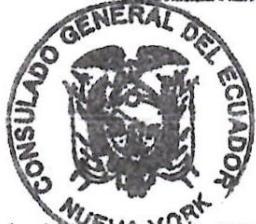




OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

República del
Ecuador

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 936 / 2013

Tomo 3 . Página 936

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de junio de 2013, ante mí, WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) WILSON HOMERO SARMIENTO ZUÑIGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 0103842670, domiciliado en 302 St Nicholas ave, Brooklyn, New York, 11237 , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CLARA GENOVEBA SARMIENTO ZUÑIGA, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1709274193, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales

y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

WILSON HOMERO SARMIENTO ZUÑIGA

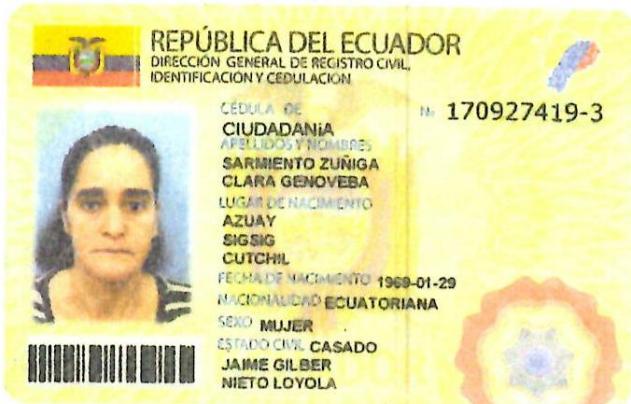
WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS . - Dado y sellado, el 29 de junio de 2013

WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.1
Valor \$30,00





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SU PAGO EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO DERECHO PARA TODOS
LOS TRAMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Oscar Espinoza P.
PRESIDENTE DE LA JUE

DNI 10000000

En la ciudad de Gualاقiza, a los 31 días del mes de Julio del 2018 entre los señores.

CEDENTES: Ochoa Molina Klever Xavier con cédula de identidad No. 1900418599 y su conyugue Lucero Sánchez Gladys Beatriz con C.I. 1900546472, accionista de la Compañía en Transporte Terrestre "TAXAMASONAS S.A." quien tiene a su haber 49 acciones de un valor de dólar cada una; y por otra parte el

CECIONARIO: Señor Sagñay Vetun Franklin Adolfo con cédula de identidad No. 0105417224

Los intervenientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, de acuerdo a los siguiente.

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor de Sagñay Vetun Franklin Adolfo 01 acción de las 49 acciones que tengo a mi favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el presente libro de las acciones y accionistas; por intermedio de Gerencia para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importan derecho.

Atentamente,

Ochoa Molina Klever Xavier

C.I.: 0603358250

CEDENTE



Lucero Sánchez Gladys Beatriz

C.I.: 1900546472

CONYUGUE CEDENTE



Sagñay Vetun Franklin Adolfo

C.I.: 0105417224

CECIONARIO

